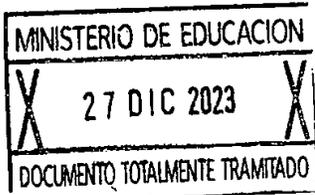


[Handwritten signatures and initials]



DIVISIÓN JURÍDICA

ESTABLECE NÓMINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS Y DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO EN DICHS ESTABLECIMIENTOS, Y TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 21.109.

Solicitud N° 2068

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO: 001817 22.12.2023

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto supremo N° 1733, de noviembre de 2023, del Ministerio de Hacienda; en el oficio ordinario N° 04/1776, de diciembre de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 997 Acap y N° 998 Acap, ambos del Coordinador Nacional de Subvenciones (S), y de diciembre de 2023; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 44 de la ley N° 21.109, concede una asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales públicos, regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que sean de

alta concentración de alumnos prioritarios, entendiéndose por ello a aquellos que tengan, al menos, el 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248;

2°. Que, esta asignación será de cargo fiscal, la que será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, y corresponderá a un monto fijo máximo de \$14.620 pesos mensuales, para un contrato de 44 horas cronológicas semanales o más, el cual se aplicará en proporción a las horas establecidas en los respectivos contratos. Esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector público;

3°. Que, para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas rurales, y que tengan una concentración de alumnos prioritarios inferior al 60% y mayor o igual al 45%, tendrán derecho a una asignación igual al 50% del monto establecido en el considerando anterior;

4°. Que, para estos efectos, se entenderá que los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales son establecimientos educacionales públicos, según lo establece el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.109;

5°. Que, al mismo tiempo, se entenderá para los establecimientos educacionales que funcionen como escuelas o liceos cárceles que en ellos la concentración de alumnos prioritarios es igual al 60%, conforme lo indica el artículo 44, inciso segundo;

6°. Que, por medio del oficio ordinario N° 04/1776, de 20 de diciembre de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se acompaña el listado de aquellos establecimientos educacionales públicos que fueron categorizados como de alta concentración de alumnos prioritarios junto con el listado que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, correspondiente al mes de septiembre de 2023, que cumplirían las condiciones establecidas en la normativa vigente;

7°. Que, por lo precedentemente señalado corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos necesarios para el pago de esta asignación de acuerdo a los montos establecidos en la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, complementados por el decreto supremo N° 1733, de 28 de noviembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que al mes de septiembre asciende, a saber, a \$995.571.910 y \$184.956.292 de pesos, conforme las asignaciones presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001 respectivamente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la nómina de establecimientos educacionales públicos de Alta Concentración de Alumnos

Prioritarios, junto con la nómina que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, que ejerzan funciones en dichos establecimientos, correspondiente al mes de septiembre de 2023, a que se refiere el artículo 44 de la ley N° 21.109, según los listados acompañados y contenidos en el disco compacto con el nombre de "Nomina Asignación ACAP Septiembre 2023 Con FEA" con firma electrónica avanzada del Coordinador (S) Nacional de Subvenciones, de la División de Planificación y Presupuesto, el que se adjunta y se entienden parte integrante de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfíranse los recursos financieros para el pago de esta asignación, correspondiente al mes de septiembre de 2023, según lo detallado en la nómina a que se refiere el artículo anterior, a los sostenedores individualizados en la misma, con el objeto de financiar la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroge el presente acto administrativo a las partidas presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001 de la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	5c

Exp. N° 39674- 2023